

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de Octubre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1058-2011-R.- CALLAO, 31 DE OCTUBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 05950) recibida el 01 de agosto del 2011, mediante la cual la estudiante ESMERIA JARA CELIS, con Código Nº 087138-K, de la Facultad de Ciencias Contables de la Sede Cañete de esta Casa Superior de Estudios, solicita autorización para continuar sus estudios, a partir del VII Ciclo, Semestre 2011-B, en la Sede Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 047-2006-CU del 24 de abril del 2006, se aprobó el Proyecto de Creación de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete; aprobándose la implementación y funcionamiento, en dicha sede, de las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Alimentos a partir del Semestre Académico 2006-B, y de las Escuelas Profesionales de Enfermería e Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del Semestre Académico 2007-A, las que funcionan con los currículos de estudios vigentes en la Sede Callao;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 29488, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete sobre la base de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión, señala que los estudiantes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión, matriculados en las Sedes de Cañete, continuarán recibiendo clases en sus sedes habituales y egresarán de las Universidades antes referidas; en tal sentido, la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao continuará funcionando hasta que egrese la promoción de estudiantes que ingresaron en el Concurso de Admisión 2009-II;

Que, a través de la solicitud del visto, la recurrente solicita autorización para continuar sus estudios, a partir del VII Ciclo, Semestre 2011-B, en la Sede Callao, argumentando motivos laborales y por domiciliario, según señala, en la Urbanización Santa Luzmila, distrito de San Martín de Porres, Lima; señalando que asumir los costos de hospedaje y estudios en la ciudad de Cañete le genera un oneroso costo de mantenimiento;

Que, mediante Oficio Nº 365-2011-D-OAGRA de fecha 17 de agosto del 2011, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos informa que la recurrente, ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, con Resolución de Ingreso Nº 145-2008-CU por la modalidad de Examen General de Admisión, asignándole el Código Nº 087138-K, registrando su primera matrícula en el Semestre Académico 2008-B y su última matrícula en el Semestre Académico 2011-A, teniendo 128 créditos aprobados a la fecha;

Que, habiendo la recurrente postulado voluntariamente a la Facultad de Ciencias Contables de la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, la misma que funciona en la Provincia de Cañete, debe someterse a la normatividad legal que se ha establecido para dicha Sede, más aún cuando la argumentación esgrimida en el documento del visto, no constituye

fundamento fehaciente para realizar estudios en la Sede Callao, de nuestra Universidad, conforme lo solicita;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; al Informe N° 1214-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de octubre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada mediante Expediente N° 05950 por la estudiante **ESMERI JARA CELIS**, con Código N° 087138-K, de la Facultad de Ciencias Contables de la Sede de la Universidad Nacional del Callao en la Provincia de Cañete, para realizar sus estudios en la Facultad de Ciencias Contables de la Sede Callao, a partir del VII Ciclo, Semestre 2011-B, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión Sede Cañete, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CSC; CDA, ODA, OGA, OPLA, OCI; OAGRA, RE.